

DECRETO ALCALDICIO - N° 000262

Casablanca, 15 ENE 2014

VISTO : 1.-

El Convenio Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

Lo informado por la Dirección de Salud.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : I.-

Apruébese Convenio Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
ABD.

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
Nº 108/ EDLCR/PVO/CBDD/EAB.mmo.

RESOLUCION EXENTA Nº _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El "Programa preventivo en salud bucal en población preescolar en atención primaria de salud, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorándum Interno Nº 25, de 17 de enero de 2.014, de la Sra. Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y Nº 80/2012, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUEBASE el convenio de 13 de enero de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, para ejecutar el programa preventivo en salud bucal en población preescolar en atención primaria de salud 2014, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria, debiendo dar cuenta mes a mes de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que aleatoriamente efectuó la Función de Auditoría.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO



DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.



SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 71 / 10.01.2014
EDCR/MISR/CBDD/MGF/mgf

**CONVENIO PROGRAMA PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN
POBLACIÓN PREESCOLAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
2014**

En Valparaíso a 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director Eugenio de la Cerda Rodríguez, RUT 6.978.095-4 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público Rut 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, RUT 9.901.641-8 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°07 del 08 de Enero de 2014**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del "Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud":

Componente: Promoción y Prevención de la Salud Bucal en población preescolar.

- a. Estrategia:** Fomento del Autocuidado en Salud Bucal y Entrega de Set de Higiene oral.

Consiste en la realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye una pasta de dientes infantil y 2 cepillos dentales a niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación preescolar Junji, Integra y Mineduc.

- b. Estrategia:** Aplicación de Flúor Barniz Comunitario.

Consiste en reforzar el componente preventivo a través de **dos** aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños de 2 a 4 años de edad beneficiarios legales que asisten a educación pre escolar Junji e Integra.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.213.186.-** (dos millones doscientos trece mil ciento ochenta y seis pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	Comprometido	MONTO REFERENCIAL(\$)
Promoción y Prevención de la Salud Bucal en Población Preescolar	Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye 1 pasta de dientes y 2 cepillos dentales a niños de 2 a 5 años de edad beneficiarios Junji, Integra y Mineduc Municipal que asisten a educación preescolar (*)	158 niños de 2 a 5 años de edad pertenecientes a Mineduc Municipal.	206.506.-
		260 niños de 2 a 4 años de edad pertenecientes a Junji e Integra.	339.820.-
	Total Actividad	418 niños reciben sesión educativa y entrega de Kit de Higiene oral	546.326.-
	Aplicación de flúor barniz comunitario niños de 2 a 4 años de edad beneficiarios Junji- Integra que asisten a educación preescolar	520 aplicaciones de flúor (260 niños de 2 a 4 años de edad pertenecientes a Junji- Integra)	1.666.860.-
	Total Actividad	520 aplicaciones de flúor barniz	1.666.860.-
TOTAL Programa\$			2.213.186.-

(*) Para verificar la entrega de set de higiene bucal se deberá enviar una nómina de registro rutificado al servicio respectivo.

SEXTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta para este programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa	Medio de Verificación
Promoción y Prevención de la Salud Bucal en Población Preescolar	Fomento del autocuidado en Salud Bucal y entrega de Set de Higiene Oral.	(nº de Sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años de edad en año actual/nº total de sets de higiene oral comprometidos en niñas y niños de 2 a 5 años en año actual)*100	100%	50%	Nómina de Registro Rutificado de entrega de Sets de Higiene Oral/Planilla de Distribución de Metas Programas Odontológicos
	Aplicación de Flúor Barniz Comunitario (**)	(nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual/nº de aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual)*100	100%	50%	REM A09/Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
Total				100%	

() En el caso del Flúor Barniz Comunitario, la meta corresponderá a la sumatoria de las 2 aplicaciones anuales por niño.**

La evaluación del programa se efectuará en 2 etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el Mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **40%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª Cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99%	25%
Entre 30 y 34,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de Flúor Barniz registradas, contengan la 1ª aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las Comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos.

Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La Segunda Evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de salud respectivos, en 2 cuotas (60%-40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012,

a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

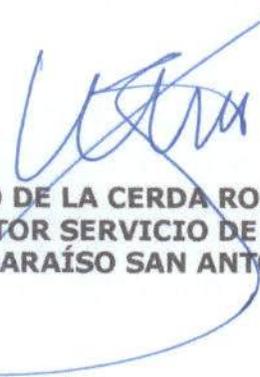
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta durante todo el año, las prestaciones descritas en éste se comienzan a otorgar desde el 1º de Enero del año en curso, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transfieran en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la resolución n° 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I.M. CASABLANCA


EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO

